**JUNTA DIRECTIVA 2019-2021**
**Rechazo a la liberalización de los servicios, entre ellos la abogacía**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO**: Que desde la administración gubernamental pasada, nuestra organización gremial expuso su rechazo a cualquier tratado que pretenda liberalizar los servicios, hicimos referencia a El Acuerdo en Comercio de Servicios, TiSA por sus siglas en inglés, el cual es un tratado multilateral en vías de negociación entre 23 países, incluyendo a Estados Unidos y la Unión Europea. En América Latina están participando Colombia, Costa Rica, México, Panamá, Perú, Paraguay y Chile. El objetivo del tratado es liberalizar el comercio de servicios, como banca, salud, comercio electrónico y transportes a nivel mundial.

**SEGUNDO**: Que a la fecha, Panamá siempre ha mantenido la reserva del ejercicio de la profesión de abogados únicamente a panameños, con la única excepción del derecho internacional y no sería extraño que países como Estados Unidos y la Unión Europea deseen que esta limitación sea eliminada. Asimismo tampoco sería de extrañarse que se quiera que Panamá sea más abierto en cuanto a la entrada temporal de proveedores de servicios independientes (como es el caso de los servicios profesionales) o que se aumente el máximo de extranjeros que puedan trabajar en una empresa (siendo actualmente únicamente del 10%).

**TERCERO**: Que a pesar de lo anterior, es una realidad que existe una práctica solapada de abogados y firmas extranjeras que utilizando abogados locales ofrecen sus servicios de forma ilegítima, incurriendo en una violación a la ley y al código de ética.

**CUARTO**: Que con relación al TISA, le expresamos al gobierno pasado que en primer lugar, el Artículo 16 de la ley No. 9 de 1984 establece que la abogacía no podrá prestarse por medio de sociedades anónimas u otras de carácter mercantil. Asimismo se precisa que el ejercicio de abogacía se puede realizar únicamente por medio de sociedades civiles de personas, cuando hayan sido constituidas para este fin por abogados idóneos. Esto es claramente contrario a la solicitud de Australia de permitir el ejercicio de la profesión de abogado a través de una presencia comercial sin limitación al tipo de sociedad jurídica que el proveedor desee utilizar para suministrar el servicio profesional. En segundo lugar, no recomendaríamos consentir la exclusión de

limitaciones al capital extranjero en una sociedad civil de abogados. Lo contrario equivale a aceptar que una sociedad de abogados en Panamá podría estar 100% financiada o compuesta por profesionales extranjeros.

**QUINTO**: Que en este punto es necesario diferenciar el que ejerce la abogacía del que es docente universitario en la carrera de derecho, siendo esta ultima actividad permitida en nuestro país sin mayor restricción. ¿pero por qué las universidades no contratan juristas extranjeros en sus programas curriculares de forma habitual? La respuesta es sencilla, por el costo y por la mercantilización de la enseñanza universitaria.

**SEXTO**: Que la docencia en derecho es una actividad que la ley permite a extranjeros, sin embargo, la mercantilización de la educación universitaria ha hecho que los honorarios recibidos por un docente universitario sean poco atractivos para distinguidos juristas no solo nacionales sino extranjeros.

**SEPTIMO**: Por otro lado en los últimos años es común encontrar abogados nacionalizados que habiendo cumplido los requisitos de ley ostentan idoneidad profesional de abogado en nuestro país y así tenemos colegiados que su nacionalidad de nacimiento es otra distinta a la panameña, pero que por razón de orden y control deben someterse a los rigores que la Constitución a determinado para accesar a la idoneidad de abogado.

Sin embargo, reconocemos para que ésta protección Constitucional mantenga vigencia es propicio el llamado a elevar el nivel y la competitividad en el sector jurídico del país.

## RESUELVE:

**PRIMERO**: Defender hasta las últimas instancias la protección y defensa de la profesión de abogado.

**SEGUNDO**: Reiterar la necesidad de una nueva ley de la abogacía que incluya el control de acceso a la profesión, un nuevo proceso de la justicia disciplinaria y la obligatoriedad de la educación continuada.

**TERCER**: Instar al Gobierno nacional a no dejarse influenciar por sectores ajenos a los profesionales para abordar el tema de las liberalizaciones de las profesiones restringidas a los nacionales.

**CUARTO**: La mercantilización de la profesión de abogado es una iniciativa nefasta que no solo deriva en un mayor descontrol sino que abre la puerta a la erradicación de la abogacía panameña.

**QUINTO**: Nos oponemos a los tratados de apertura de los servicios como los que se pudieran estar negociando de espaldas al profesional panameño.

**SEXTO**: Hacemos un llamado a las profesiones liberales de nuestro país a cerrar filas y el para tal fin Colegio Nacional de Abogados abre las puertas de su gremio para hacer causa común frente a los detractores del profesional panameño.

Panamá, 10 de febrero de 2020.

Dr. Juan Carlos Araúz Ramos
**Presidente**
Junta Directiva
Colegio Nacional de Abogados